



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CHICLANA DE LA FRONTERA

**INFORME DE INTERVENCIÓN**

**Asunto:** Control de la Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto"

**Legislación Aplicable:**

- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HFP/1970/2016 de 16 de diciembre, por la que se modifica el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por orden EHA/1037/2010 de 13 de abril.
- Nota informativa 1/2013 de la Intervención General de la Administración del Estado de 4 de octubre 2013 sobre recomendaciones técnicas sobre la utilización de la cuenta 413.

**INTRODUCCION.**

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a la obligación de control sobre la cuenta 413 "Créditos por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de septiembre de "Control de la deuda comercial en el sector público" que dispone que, "en las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas, se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria. "

**INFORME:**

**Primero.- ANTECEDENTES.**

La razón de la existencia de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", tal como viene definida en el plan contable aplicable a la administración

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/03/2021 08:22:34
--	------------------------------------

X00671a147230f064dd07e5117030816W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147230f064dd07e5117030816W>

local, es dar cumplimiento al principio de devengo. La aplicación de este principio implica que, desde el punto de vista económico-patrimonial, la imputación temporal de gastos e ingresos debe realizarse en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia de la corriente monetaria.

El objetivo es reflejar la imagen fiel de la administración, ya que la entidad asegura que usando esta norma contable, se llevarán los gastos en el período en que hayan ocurrido los movimientos y no el hecho generador.

Además, hay que tener en cuenta que las entidades locales someten su actuación a un presupuesto que se constituye como pieza normativa básica de las mismas y que representa el marco jurídico y financiero, por lo que el registro de las transacciones debe realizarse no sólo con sujeción a los principios contables públicos, sino que ha de cumplir con las normas presupuestarias de aplicación.

Así el PGCP define la 413 como “cuenta acreedora que recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para las que no se ha producido su aplicación a presupuesto, siendo procedente la misma.”

### **Segundo.- De los Saldos iniciales.**

En fecha 1 de enero de 2020 se apertura la cuenta 413 sin saldo acreedor alguno.

### **Tercero.- De los movimientos realizados en 2020.**

A lo largo del ejercicio corriente de 2020 se presentan a través del registro de entrada, facturas y documentos correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores por importe total 222.014,34 euros, que son registradas como operaciones pendientes de aplicar y cuyos asientos contables generan un cargo en la correspondiente cuenta del grupo 6 “compras y gastos por naturaleza”, y un abono en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” y que obedecen al siguiente detalle:

Nº Operación	Fase	Aplicación	Importe	Tercero	Texto Libre
220200019212	OPA	2019 1532 219	15.478,98	A11063161	OBRAS PAVIMENTACIÓN ZONA MAJADILLAS BAJAS, FACTURA P-20050099
220200019213	OPA	2019 1532 219	194.286,91	A11063161	OBRAS DE EL TORNO
220200023460	OPA	2019 943 463	11.159,45	P1100012B	APORTACIÓN CUOTA FAMP 2017: 5.601,31 FAMP 2018: 5.582,99 MENOS 24,85 POR DIFERENCIA A FAVOR DEL AYTO.
220200038117	OPA	2019 433 22706	1.089,00	52.303.546M	VENENCIADORES DIA DEL VINO EN FERIA SAN ANTONIO DE CHICLANA 2019

Para la cancelación de éstas operaciones, se tramita expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, que fue aprobado por la Excm. Corporación Mpal. Pleno en sesión de 26/11/2020.

**Cuarto.- De los Saldos al cierre del ejercicio.**

Una vez liquidado el ejercicio, se comprueba que no existe ningún apunte más que los mencionados anteriormente, presentando por tanto la cuenta 413 a fecha 31/12/2020, un saldo de 0,00 euros.

Es todo por parte del que suscribe, en Chiclana de la Frontera

EL INTERVENTOR,



X00671a147230f064dd07e5117030816W

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=X00671a147230f064dd07e5117030816W>

Documento firmado por: PEREZ CRUCEIRA ANGEL TOMAS	Fecha/hora: 15/03/2021 08:22:34
--	------------------------------------